



BANDO

LIMPIEZA DE PROPIEDADES

DON PEDRO LÓPEZ MOLERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OBEJO

HACE SABER:

Artículo 155 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: *“Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo”*.

Artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno: *“Los propietarios de fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en constante estado de limpieza las fachadas y diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública”*.

Por ello, esta Alcaldía apela al civismo, la solidaridad y la cooperación vecinal, sin necesidad de acudir en último término a la ejecución subsidiaria de los trabajos de adecentamiento por parte del Ayuntamiento (repercutiendo todos los gastos al titular del inmueble afecto), y en su caso, a la incoación de los oportunos expedientes de disciplina urbanística y/o sancionadores.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Obejo, a 21 de septiembre de 2020

EL ALCALDE